

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

LUIS MEDINA COLÓN
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY SERVCO
QUERELLADO

CASO NÚM.: NEPR-QR-2022-0038

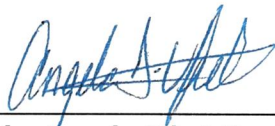
ASUNTO: Incumplimiento con Ley 57-2014.

ORDEN

El pasado 8 de agosto de 2022, el Querellante, Luis Medina Colón, presentó la Querrela de epígrafe ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público ("Negociado de Energía"). El 30 de agosto de 2022, la Querellada, LUMA ENERGY SERVCO ("LUMA"), presentó *Moción de Desestimación*. Mediante esta, alegó que el Querellante no notificó la documentación necesaria conforme al Reglamento y solicitó la desestimación de la Querrela de epígrafe.

Así las cosas, se concede a la Querellante un **término de diez (10) días** contados a partir de la notificación de la presente Orden para que exponga su postura respecto a la solicitud de Luma.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Angela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

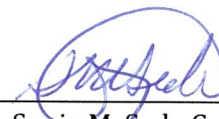
Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, la Lcda. Angela Ufret Rosado, el 6 de septiembre de 2022. Certifico, además, que hoy, 6 de septiembre de 2022, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación con el Caso Núm. NEPR-QR-2022-0038 y he enviado copia de esta a: juan.mendez@lumapr.com y l.medinacoln1957@gmail.com.

Asimismo, certifico haber enviado copia fiel y exacta a:

Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
Luma Legal Team
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Luis Medina Colón
RR 4 Box 1275
Bayamón, PR 00956-9429

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 6 de septiembre de 2022.



Sonia M. Seda Gaztambide
Secretaria